



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN (ANT.)

Veintiuno (21) de enero de do mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular (Hibrido)
Radicado	05001-31-03-008-2019-00585-00
Demandante	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S
Demandado	Adiel Calderón Vaca
Auto	Nº 168
Decisión	No accede oficiar

Frente a lo peticionado por el vocero judicial de la parte demandante en el memorial visible a folio 166, consistente en que se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- a fin de que suministre información sobre las operaciones con clientes, proveedores o terceros en los periodos fiscales del 2018, 2019, 2020 y 2021, del señor Adiel Calderón Vaca, C.C 17.341.543, para esta Judicatura no es procedente, por cuanto no obra dentro del proceso prueba de que la parte interesada haya presentado previamente dicha solicitud ante la mencionada entidad, carga que le impone la Ley al interesado, previo a que el Juez proceda a hacer uso de sus poderes de ordenación e instrucción¹.

A.M

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

¹ Artículo 43 Nº 4 del CGP, señala: "...El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso... (subraya intencional).